

de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Tamoil Italia, S.P.A." contra la resolución de fecha 4 de noviembre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca internacional número 534.631, "Tamoil", para las clases 1, 3 y 34 del nomenclátor, y contra la de 27 de abril de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3932 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, promovido por «Laevosan Gesellschaft mbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laevosan Gesellschaft mbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1992 se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Laevosan Gesellschaft mbH", contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca internacional número 529.675 "Isohes"; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3933 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1993, promovido por «Dione, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dione, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de agosto de 1992 y 8 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Dione, Sociedad Anónima", contra la resolución de 8 de septiembre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 3 de agosto de 1992 que denegó el registro del nombre comercial número 151.161 "Dione, Sociedad Anónima", del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos

la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3934 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.578.500/9, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Iberia, Líneas Aéreas de España" contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3935 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.523.351/0, en el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1994, promovido por «Ejsem España, Inc. y Cía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ejsem España, Inc. y Cía», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Ejsem España, Inc. y Cía" contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.